

Dictan medidas en el marco del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para el cierre del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 vinculadas a los Gobiernos Regionales y el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa

DECRETO SUPREMO Nº 290-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 044-2009, a propuesta del Ministerio de Educación, se ha venido autorizando recursos progresivamente a determinadas Municipalidades comprendidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, para el funcionamiento y pago de las planillas de las Instituciones Educativas correspondientes a su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y los Decretos Supremos Nºs 130-2009-EF y 201-2009-EF;

Que, mediante el Oficio Nº 1365-2009/ME-SG, el Ministerio de Educación señala que los recursos transferidos a determinadas Municipalidades no serían suficientes para cumplir con el pago de las planillas de los trabajadores de las Instituciones Educativas transferidas, requiriendo recursos adicionales en la Genérica del Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, por lo que efectuó las consultas pertinentes a los Gobiernos Regionales que contrastadas con las proyecciones al cierre del gasto corriente se determina que los Gobiernos Regionales de los Departamentos de: Ancash, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Ucayali, Lima y de la Provincia Constitucional del Callao pueden efectuar transferencias de partidas hasta por DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 717 653,00), a favor de las Municipalidades Distritales de Huaraz, Huamanguilla, Cerro Colorado, Colcabamba, Chincha Alta, Chincha Baja, Florencia de Mora, Olmos, Motupe, Belén, Las Piedras, Paucartambo, Simón Bolívar, Yarinacocha, Nueva Requena, Imperial y Bellavista;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, se autorizan las modificaciones presupuestarias necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con el objeto de conciliar y completar los registros presupuestarios de ingresos y gastos efectuados durante el año fiscal; por lo que, en aplicación del referido marco legal, es necesario adoptar medidas de carácter presupuestal que permitan el cierre adecuado del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones orientadas a permitir el cierre del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, en los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ancash, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Ucayali, Lima y de la Provincia Constitucional del Callao y en las Municipalidades Distritales de Huaraz, Huamanguilla, Cerro Colorado, Colcabamba, Chincha Alta, Chincha Baja, Florencia de Mora, Olmos, Motupe, Belén, Las Piedras, Paucartambo, Simón Bolívar, Yarinacocha, Nueva Requena, Imperial y Bellavista, comprendidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa.

Artículo 2.- Autorización

Autorízase a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ancash, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Ucayali, Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a realizar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con el objeto de que financien, exclusivamente, el pago de planillas de remuneraciones del personal de las Instituciones Educativas Públicas transferidas a las Municipalidades Distritales señaladas en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 3.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 717 653,00), a favor de las Municipalidades Distritales de Huaraz, Huamanguilla, Cerro Colorado, Colcabamba, Chincha Alta, Chincha Baja, Florencia de Mora, Olmos, Motupe, Belén, Las Piedras, Paucartambo, Simón Bolívar, Yarinacocha, Nueva Requena, Imperial y Bellavista, comprendidas en el Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, con el objeto de que financien, exclusivamente, el pago de planillas de remuneraciones del personal de las Instituciones Educativas Públicas transferidas, de conformidad con el siguiente detalle y a la información contenida en el Anexo I que forma parte de la presente norma:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		2 670 245,00
GASTO DE CAPITAL		47 408,00
	TOTAL EGRESOS	2 717 653,00 =====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 717 653,00
	TOTAL EGRESOS	2 717 653,00 =====

Artículo 4.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

4.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 3 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en (los) Pliego(s) involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

4.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) involucrado(s) instruirá(n) a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos a que hace referencia el artículo 3 de la presente norma, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron autorizados.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO I
PLAN PILOTO DE MUNICIPALIZACION DE LA GESTION EDUCATIVA
TRANSFERENCIA ADICIONAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A LAS MUNICIPALIDADES DEL PLAN PILOTO
(En Nuevos Soles)

PLIEGO	PLIEGO HABILITADOR					PLIEGO HABILITADO			
	GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA	CATEGORIA	MONTO A TRANSFERIR	UBIGEO	MUNICIPALIDAD	GENERICA DEL GASTO	MONTO A TRANSFERIR
			GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL				GG 1	TOTAL
441	DEPARTAMENTO DE ANCASH	311 EDUCACION HUARAZ	71,579		71,579	020101	HUARAZ	71,579	71,579
		SUB TOTAL	71,579	-	71,579			71,579	71,579
444	DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	300 EDUCACION AYACUCHO	1,747		1,747	050403	HUAMANGUILLA	1,747	1,747
		SUB TOTAL	1,747	-	1,747			1,747	1,747
443	DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	302 EDUCACION AREQUIPA NORTE	158,252		158,252	040104	CERRO COLORADO	158,252	158,252
		SUB TOTAL	158,252	-	158,252			158,252	158,252
447	DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	002 GERENCIA SUB - REGIONAL TAYACAJA	648,261		648,261	090705	COLCABAMBA	648,261	648,261
		SUB TOTAL	648,261	-	648,261			648,261	648,261
449	DEPARTAMENTO DE ICA	301 EDUCACION CHINCHA - PISCO	367,560		367,560	110201	CHINCHA ALTA	247,370	247,370
						110204	CHINCHA BAJA	120,190	120,190
		SUB TOTAL	367,560	-	367,560			367,560	367,560
451	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	300 EDUCACION LA LIBERTAD	152,393		152,393	130103	FLORENCIA DE MORA	152,393	152,393
		SUB TOTAL	152,393	-	152,393			152,393	152,393
452	DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	302 EDUCACION LAMBAYEQUE	89,027		89,027	140308	OLMOS	64,175	64,175
						140307	MOTUPE	24,852	24,852
		SUB TOTAL	89,027	-	89,027			89,027	89,027
453	DEPARTAMENTO DE LORETO	300 EDUCACION LORETO		47,408	47,408	160112	BELEN	47,408	47,408
		SUB TOTAL		47,408	47,408			47,408	47,408
454	DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	300 EDUCACION MADRE DE DIOS	101,564		101,564	170103	LAS PIEDRAS	101,564	101,564
		SUB TOTAL	101,564	-	101,564			101,564	101,564
456	DEPARTAMENTO DE PASCO	300 EDUCACION PASCO	227,223		227,223	190107	PAUCARTAMBO	127,154	127,154
						190109	SIMON BOLIVAR	100,069	100,069
		SUB TOTAL	227,223	-	227,223			227,223	227,223
462	DEPARTAMENTO DE UCAYALI	300 EDUCACION UCAYALI	35,417		35,417	250105	YARINACOCHA	20,533	20,533
						250106	NUEVA REQUENA	14,884	14,884
		SUB TOTAL	35,417	-	35,417			35,417	35,417
463	DEPARTAMENTO DE LIMA	301 EDUCACION CAÑETE	350,001		350,001	150507	IMPERIAL	350,001	350,001
		SUB TOTAL	350,001	-	350,001			350,001	350,001
464	DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	300 EDUCACION CALLAO	467,221		467,221	070102	BELLAVISTA	467,221	467,221
		SUB TOTAL	467,221	-	467,221			467,221	467,221
		TOTAL	2,670,245	47,408	2,717,653			2,717,653	2,717,653